

INFORME DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DIRIGIDO A LAS PERSONAS TRABAJADORAS

1. INTRODUCCIÓN

El Órgano de Administración de Ferrovial Energía, S.A. (Sociedad Unipersonal) ("**Ferrovial Energía**") ha formulado, conjuntamente con el de Amber Eficiencia Energética, S.L. (Sociedad Unipersonal) ("**Amber**"), el proyecto de segregación parcial en virtud del cual Ferrovial Energía segrega y contribuye a Amber la rama de actividad y unidad económica relativa al negocio de eficiencia energética (la "**Segregación**"). El presente informe se emite a los efectos de informar a los representantes de los trabajadores de Ferrovial Energía sobre la Segregación y sus efectos.

Este Informe será puesto a disposición de los representantes de los trabajadores de Ferrovial Energía, en su condición de sociedad segregada, en los términos legalmente previstos.

2. DESCRIPCIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA OPERACIÓN

Ferrovial Energía segregará la rama de negocio "EE/ Eficiencia Energética" en favor de Amber. La rama de actividad de "Eficiencia Energética" que se segrega, incluye las siguientes actividades:

I) Diseño, ejecución y financiación de soluciones de producción de energía y eficiencia energética

Desarrollo integral de proyectos para reducir el consumo energético en edificios, infraestructuras e instalaciones industriales, incluyendo, renovación de instalaciones, iluminación eficiente, recuperación de calor y frío o sistemas de climatización optimizados.

II) Gestión integral y operación de activos energéticos.

Prestación de servicios de gestión energética continua - monitorización, mantenimiento y optimización - actuando como Empresa de Servicios Energéticos (ESE), incluyendo la construcción, instalación, transformación, mantenimiento, actualización y gestión de equipos y sistemas energéticamente eficientes, garantizando un ahorro verificable mediante un contrato de rendimiento energético.

III) Desarrollo de energías renovables y descarbonización.

Integración de tecnologías renovables (solar, autoconsumo, biomasa, etc.) y soluciones de descarbonización para reducir la huella de carbono de clientes públicos y privados, contribuyendo a sus objetivos de sostenibilidad.

Mediante la Segregación proyectada se pretende: (i) ubicar en Amber la rama de "Eficiencia Energética", que actualmente forma parte de Ferrovial Energía junto con otras líneas de negocio; (ii) concentrar la toma de decisiones; (iii) asegurar el aislamiento de los riesgos de la unidad económica

INFORME DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DIRIGIDO A LAS PERSONAS TRABAJADORAS

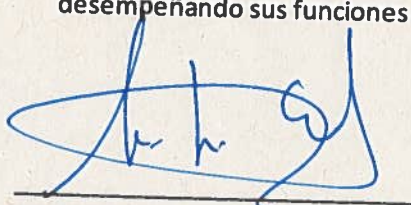
segregada; (iv) favorecer la financiación de esa actividad; y (v) adaptar la estructura societaria a las necesidades de gestión, organización y desarrollo de esta actividad dentro del Grupo Ferrovial.

3. EFECTOS PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS

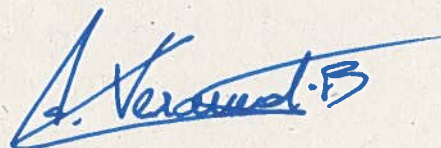
La Segregación no tendrá efectos directos sobre las personas trabajadoras de Ferrovial Energía o de Amber, distintos de que, tras ella, los trabajadores de Ferrovial Energía adscritos a la rama de "Eficiencia Energética" pasarán a serlo de Amber, conforme a la sucesión de empresa regulada en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. Todos esos trabajadores de Ferrovial Energía traspasados mantendrán en Amber, tras la Segregación, sus empleos en las mismas condiciones a las actuales, por lo que no habrá tampoco modificaciones de ningún tipo en relación con la ubicación de los centros de actividad ni cualquier otra medida sobre el empleo como consecuencia de la Segregación.

Así pues, y sin perjuicio de los efectos inherentes a la sucesión de empresa en los términos previstos por la legislación aplicable, cabe destacar que la Segregación:

- No comportará modificaciones en las relaciones laborales existentes. No se prevé la implementación de medidas de ningún tipo respecto de las personas trabajadoras afectadas por la Segregación.
- No implicará modificación alguna en las condiciones laborales. Se respetarán todas las condiciones laborales, tanto económicas como de cualquier otra naturaleza, que el personal tuviese reconocidas antes de la Segregación.
- No se alterará la ubicación de los centros de actividad de la sociedad implicada. El personal seguirá desempeñando sus funciones en las mismas instalaciones y áreas geográficas.



D^a. María José Esteruelas Aguirre
Administradora Mancomunada



D. Alejandro Veramendi B.
Administrador Mancomunado